

CIRCULAR N° 1947/89/AT ✓

EXP. 3/9991/89

Montevideo, 21 de setiembre de 1989.-

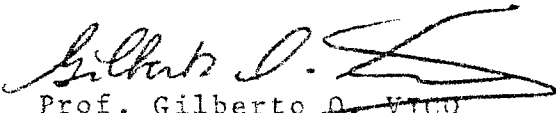
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central, Acta N° 57 Resolución N° 4 de fecha 21 de agosto ppdo., referente a la solicitud presentada por la Asociación de Hemofílicos del Uruguay, a efectos que se contemplen de manera especial las inasistencias de los estudiantes que padecen Hemofilia.

Saluda a usted atentamente,

vº 


Prof. Gilberto D. VICO

SECRETARIO GENERAL

//

Montevideo, 21 de agosto de 1989.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en sesión del día de la fecha adoptó la siguiente resolución:

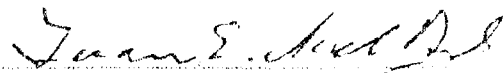
VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Hemofílicos del Uruguay a efectos que se contemplen de manera especial las inasistencias de los estudiantes que padecen Hemofilia;

CONSIDERANDO: Que el hemofílico es pasible, en diferentes situaciones de su enfermedad, de incurrir en inasistencias prolongadas, continuas o intermitentes;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

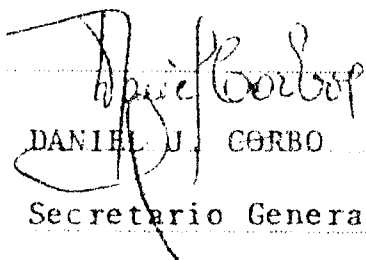
RESUELVE: Elévese el número de inasistencias en que pueden incurrir los estudiantes hemofílicos, hasta 30 días por encima del tope normal establecido en la reglamentación vigente.

Comuníquese a la Asociación de Hemofílicos, a los Consejos desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido archívese.



JUAN E. PIVEL DEVOTO

Presidente



DANIEL J. CORBO
Secretario General